



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se autoriza gasto y se declara la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados en la Resolución de 9 de febrero de 2009, por la que se aprueba la convocatoria de solicitud de las indemnizaciones por sacrificio obligatorio o muerte de animales afectados por la enfermedad de la Lengua Azul.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, la decisión 90/424/CE, del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario, la Orden APA/1438/2005, de 17 de mayo, por la que se modifica la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se establecen los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio afectados de Lengua Azul, la Resolución de 8 de agosto de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aplica la anterior en el Principado de Asturias, regulan aspectos relacionados con la presente Resolución.

Resultando.—Que por Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, se autorizó un gasto de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), para la concesión de indemnizaciones por sacrificio obligatorio o muerte de animales afectados por la enfermedad de la Lengua Azul, mencionando en su punto segundo que se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; no obstante la efectividad de esa cuantía adicional queda supedita a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Resultando.—Que dicho gasto se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 18-02-712F-773.038, código de proyecto 2008-001393 que se incrementa mediante una modificación presupuestaria en ciento cinco mil setecientos noventa y nueve euros (105.799,00 €).

Vistos.—La Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y demás normativa legalmente aplicable.

Considerando.—Que el artículo 38 de la Ley 6/84, en relación con el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, faculta a los Consejeros para autorizar los gastos dentro de los límites que correspondan.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero.—Autorizar el gasto y declarar la disponibilidad de créditos adicionales, a los aprobados y autorizados por Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de solicitud de las indemnizaciones por sacrificio obligatorio o muerte de animales afectados por la enfermedad de la Lengua Azul, correspondientes al año 2009, por un importe adicional de ciento cinco mil setecientos noventa y nueve euros (105.799,00 €), con cargo al concepto presupuestario 18-02-712F-773.038, código de proyecto 2008-001393. Expte. 1800000662.

Segundo.—Ordenar la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 29 de octubre de 2009.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—25.779.